



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos
Demandado: Deimer Cárdenas Galvis
Rad: 76-834-40-03-004-2020-00350-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el representante Legal de la parte demandante, en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente, a la abogada NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.102.902 y portadora de la tarjeta profesional No.198.462 del C.S.J., para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

Así mismo, se entiende como revocado el poder que se había conferido a la profesional del derecho EILYN KARYME JAIMES LOPEZ.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido mediante interlocutorio No. 123 de febrero 15 de 2021 a la profesional del derecho EILYN KARYME JAIMES LOPEZ, identificada con la C.C. 63.562.805 y T.P.214.187 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.102.902 y portadora de la tarjeta profesional No.198.462 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas por el demandante en el poder que antecede.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 038

Hoy 23 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario